

SECRETARIA: Cali, 31 de Mayo de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias dando cuenta del escrito presentado por el apoderado de la parte demandante, recibido en la secretaría de este Despacho los días 07 de abril y 27 de mayo hogaño. Sírvase proveer.

JOSE ALBEIRO RODRIGUEZ CORREA  
Secretario

---



**JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI**

**AUTO No. 937**

Cali, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil Dos mil Veintidós (2022).

**RADICACIÓN No: 76001-31-10-011-2010-00416-00**

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se advierte que ha sido allegado a este Despacho, escrito presentado por el apoderado de la parte demandante en el que solicita se oficie a la entidad CASUR, en atención a que el demandado, salió pensionado de la Policía Nacional y dejaron de consignar los dineros correspondientes a la cuota alimentaria de la menor de edad Camila Isabel González Palacios.

En consecuencia, se ordenará reiterar la orden impartida por esta instancia judicial a CASUR, entidad de la que se informa actualmente cancela los ingresos del demandado, teniendo en cuenta que debe continuar con el embargo decretado en el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de julio de 2010 y Sentencia No. 121 de Agosto 12 de 2010.

Por lo anterior el juzgado,

**RESUELVE:**

REITERAR la orden impartida el auto admisorio de la demanda de fecha 21 de julio de 2010 y Sentencia No. 121 de Agosto 12 de 2010, para lo cual deberá comunicarse la misma a la entidad CASUR.

NOTIFIQUESE,

**FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ**  
Juez Once de Familia de Oralidad

Notificado por Estado Electrónico No. 087  
del 01 de Junio de 2022

MaDelos